
BOLETÍN INFORMATIVO*

NORMAS PARA LA PUBLICACIÓN DE LOS CARTELES CONTENTIVOS DE LA PROHIBICIÓN DE TODO ACTO DE DISCRIMINACIÓN RACIAL EN EL TERRITORIO NACIONAL

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.491 de fecha 27 de septiembre de 2018 fue publicado por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz a través del Instituto Nacional Contra la Discriminación Racial, providencia mediante la cual se dictan las Normas para la Publicación de los Carteles Contentivos de la Prohibición de Todo Acto de Discriminación Racial en el Territorio Nacional.

Establece lo siguiente:

NORMAS PARA LA PUBLICACIÓN DE LOS CARTELES CONTENTIVOS DE LA PROHIBICIÓN DE TODO ACTO DE DISCRIMINACIÓN RACIAL EN EL TERRITORIO NACIONAL

Objeto

Artículo 1: Esta Providencia Administrativa tiene por objeto establecer las dimensiones y características del cartel contentivo de la prohibición de cualquier acto de discriminación racial, el cual deberá ser exhibido, en los locales comerciales, de recreación, salas de espectáculos, bares y restaurantes, y en general, en todo establecimiento de carácter público o privado de acceso público.

Ámbito de aplicación

Artículo 2: Quedan sujetos a la aplicación de esta Providencia Administrativa los locales comerciales o de recreación, salas de espectáculos; bares y restaurantes, y en general, en **todo establecimiento de carácter público o privado de acceso público** que ejerza operaciones o actividades en el territorio nacional.

Ubicación y dimensiones del cartel

Artículo 3: El cartel contentivo de la prohibición de cualquier acto de discriminación racial, deberá ser exhibido en un lugar visible para todas las personas, conforme a las siguientes dimensiones:

1. Cuando el establecimiento tenga una superficie igual o menor a cinco metros cuadrados (5 mts²), el cartel deberá medir cuarenta centímetros de largo por veinticinco centímetros de ancho (40 cm x 25 cm).

2. Cuando el establecimiento tenga una superficie mayor a cinco metros cuadrados (5 mts²), el cartel deberá medir igual o mayor a ochenta centímetros de ancho por cincuenta centímetros de largo (80 cm x 50 cm).

Contenido del cartel

Artículo 4: El cartel deberá contener el texto íntegro del artículo 8 de la Ley Orgánica contra la Discriminación Racial, debiendo indicar: **“Toda persona tiene derecho a la protección y al respeto de su honor, dignidad, moral y reputación, sin distingo, de su origen étnico, origen nacional o rasgos del fenotipo. Se prohíbe todo acto de discriminación racial, racismo, endorracismo y de xenofobia que tenga por objeto limitar o menoscabar el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos y libertades de la persona o grupo de personas.”**

El texto debe ir acompañado con el número y fecha de esta Providencia Administrativa y con el número y fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Costo del cartel

Artículo 5: Los costos de la elaboración del cartel correrán por cuenta de cada uno de los propietarios o administradores de los locales o establecimientos objetos de la aplicación de esta Providencia Administrativa.

Supervisión

Artículo 6: El Instituto Nacional contra la Discriminación Racial practicará las supervisiones necesarias en los locales comerciales o de recreación, salas de espectáculos, bares y restaurantes y, en general todo establecimiento de carácter público o privado de acceso público, que ejerza, operaciones o actividades en el territorio nacional, a los fines de constatar y exigir a los sujetos obligados, o a terceros relacionados con éstos, la exhibición del cartel de conformidad con esta Providencia Administrativa.

Sanciones

Artículo 7: El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Providencia Administrativa, dará lugar a la aplicación de la sanción administrativa establecida en el artículo 21 de la Ley Orgánica contra la Discriminación Racial.

Vigencia

Artículo 8: Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a los sesenta (60) días continuos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Para revisar el contenido completo, pulse aquí o siga el siguiente vínculo:
<http://www.imprentanacional.gob.ve/>

27 de septiembre de 2018

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*